

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

JUNTA PROVINCIAL REVOLUCIONARIA DE CORDOBA.

Núm. 645.

A los Presidentes de las Juntas revolucionarias y Alcaldes de los pueblos de esta provincia. Suprimida por esta Junta revolucionaria la contribucion de consumos y reducidas las rentas estancadas por creer que estaban condenas por la ciencia económica, y á fin de proporcionar á los pueblos todo el alivio que le fuera dado dispensar, preciso es que los mismos pueblos coadyuven con todas sus fuerzas y por todos los medios posibles á que se sostengan las cargas públicas de las que no puede prescindirse. Para ello, solo se cuenta en la actualidad con las contribuciones directas, que han quedado subsistentes; y como se advierte que la recaudación se haga con notable lentitud y sea de temer que los enemigos del nuevo orden de cosas procuren entorpecer la marcha adoptada para el completo triunfo de la libertad, he acordado dirigirme á V., encargándole que auxilie, por todos los medios que estén á su alcance, á los recaudadores de dichas contribuciones para que inmediatamente sean cobrados los descubiertos é ingresados en Tesorería, por no encontrarse razón para que unos contribuyentes hayan pagado sus cuotas y otros permanezcan en la morosidad.

Cordoba 9 de Octubre de 1868.

—Por acuerdo de la Junta provincial.—El Presidente, El Conde de Hornachuelos.—El Secretario 1.º, Rafael María Gorrindo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 643.

Las varias quejas que se me han reproducido de que algunas, aunque por fortuna pocas personas, desconociendo la verdad de los principios proclamados en el glorioso alzamiento nacional, de los que son base la inviolabilidad individual y el respeto á sus propiedades, se introducen en las heredades de campo, de que no son dueñas, sin licencia ni autorización de los que lo son por justos y legítimos títulos, produciendo en ellas daños y perjuicios de consideración con el pretexto de cazar ú otro análogo; me han hecho comprender la necesidad de recomendar á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que cuiden por su parte de evitar todo abuso de este género.

Pero si lo que no es de esperar, no bastasen sus recomendaciones y advertencias para evitarlos, es de su deber proceder á reprimirlos dentro del límite legal de sus atribuciones, valiéndose para ello de los dependientes de su autoridad y fuerza de la Guardia Civil, que desde luego se encargará de la persecucion de aquellos que puedan cometerlos y entregándolos á los Tribunales competentes para que se les impongan las penas á que se hayan hecho acreedores.

Córdoba 9 de Octubre de 1868.

—El Gobernador, El Conde de Hornachuelos.

Núm. 644.

Vigilancia.

Los Alcaldes, empleados de vigilancia y guardia civil, procederán á la busca y captura de cinco hombres, cuyas señas se espresan á continuación, que en la tarde del 1.º del actual se presentaron en el cortijo llamado Fuente de Santos, término de Santaella, y que labra D. Matias Gonzalez y Gonzalez, y robaron 2100 rs. en metálico propios del referido señor; 800 id., pertenecientes al guarda Miguel Nieto; tres arrobas de tocino propio de dicho guarda; como ocho fanegas de trigo, una de cebada, una de garbanzos, un costal de harina propio del amo y del guarda; dos cobertores encarnados, tres vestiduras blancas de hombre, una chaqueta, pantalón y chaqueta de paño, y unos borciguies blancos de becerro; dos escopetas y una canana; ocho costales de cañamo de fanega y media que calculan seria donde se llevaron el trigo; una silla de montar fina, del amo, un vestido de bayeta en pieza y un corte de pantalón para un niño. Una yegua entrepelada clara en blanco de 7 años, mas de la marca, con rastra de una potra colorada de 7 meses, herrada con CM.; otra yegua entrepelada en negro, de 11 años, de alzada la marca, entera, con el mismo hierro, cuyas dos yeguas son propias del guarda; una yunta mular sin que se sepa sus años por que llegaron el mismo día sin haberlas visto el aperador por ser de la propiedad de José Gallardo, vecino de Herrera, uno de los pegujeareros de dicho cortijo. Y caso de ser habidos los remitirán á

disposicion del juzgado de primera instancia respectivo, con los objetos robados que les encuentren.

Córdoba 9 de Octubre de 1868.

—El Gobernador, El Conde de Hornachuelos.

Señas de los ladrones.

Tres de ellos con pantalones y chaquetas de tela blanca de verano, muy mal traídos, y los otros dos con calzon corto de punto azul, sin botas, y chaquetas negras, tambien en mal estado, sombreros calañeses muy recogidos de ala, todos en cuerpo, y uno de ellos que hacia como gefe era alto, picado de viruelas, y otro mas bajo con vista torcida. Se cree que iban algunos otros mas con ellos por que cuando se salieron para irse tocaron un pito y se oyó mas ruido.

Núm. 646.

Vigilancia pública.

Las personas que se crean con derecho á dos mulas que sin procedencia conocida se hallan detenidas en el juzgado de primera instancia que en Sevilla desempeña el Sr. D. Manuel A. Valvis, podrán presentarse en la escribanía de D. Manuel Naranjo, de dicho juzgado, á hacer la reclamación conveniente.

Córdoba 12 de Octubre de 1868.

—El Gobernador, El Conde de Hornachuelos.

Núm. 647.

Vigilancia pública.

Los Alcaldes, dependientes de

Vigilancia y G. C., procederán á la busca y captura de los cuatro reos que al final se espresan, y que en la noche del 22 al 23 de Setiembre último se escaparon de la cárcel de Pozoblanco, y aprehendidos que sean los pondrán á disposicion de aquel juzgado.

Reos fugados.

Pedro Garcia Capitan, estatura mediana, ojos y pelo negros, cara delgada, nariz regular, barba poca, con calzon corto de paño pardo con botonadura de acero, chaqueta de paño pardo y chaleco de id. azul.

Francisco Cabrera Panadero, algo mas alto, ojos y pelo castaños, nariz regular, color moreno, cara delgada, barbilampiño, viste como el anterior.

Juan Diaz Moreno, ojos y pelo castaños, nariz regular, cara abultada, color blanco, viste pantalón de lana dulce claro, y con alpargatas.

Antonio Castro Tamáral, pequeño, ojos pardos, barba y pelo rubios, color blanco, cara regular, con pantalón de algodón á cuadros, chaleco azul, chaqueta de paño pardo y zapatos.

Córdoba 12 de Octubre de 1868.
— El Gobernador, El C. de Hornachuelos.

Anuncio para la subasta del afirmado del trozo 3.º de la carretera provisional de Trasierra.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Secretaría. Sección sexta.

En virtud de lo acordado por la Junta revolucionaria de esta provincia, en uso de las facultades soberanas que le competen, he señalado el día 27 del corriente á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del afirmado del trozo 3.º de la carretera provincial de Trasierra.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, y tendrá lugar ante mi autoridad en el local que ocupa este Gobierno, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones que han de regir en la contrata, en la Secretaría del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en

metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse al pliego en que se haga la proposicion, el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la citada instruccion.

El rematante se obligará á dar concluido el afirmado en el plazo de dos meses que empezarán á contarse desde el día en que se otorgue la escritura.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la referida instruccion; fijándose la primera mejora por lo menos en 50 escudos y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10.

Córdoba 10 de Octubre de 1868.—El Gobernador, El Conde de Hornachuelos.

Modelo de proposicion.

D. N. N..... vecino de..... enterado del anuncio que se publica por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha 10 de Octubre del corriente año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del afirmado del trozo 3.º de la carretera provincial de Trasierra se compromete á ejecutar dicha obra con sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, en la que se admitirá ó mejorará lisa y llanamente el tipo fijado).

Se advierte que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente escrita en letra la cantidad por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Constitucional de Almodovar.

Núm. 639.

D. José Castilla, Teniente primero de Alcalde accidental de esta villa, por enfermedad de D. Francisco Ruiz, Alcalde constitucional.

Hago saber: que el repartimiento de los cupos y arbitrios sobre las especies de consumos para el año económico de 1868 á 1869, se halla expuesto al público por ocho días para oír de agravios conforme á lo determinado

por el artículo 226 de la Instruccion del ramo.

Almodovar 21 de Setiembre de 1868.—José Castilla.

ANUNCIOS.

Método nuevo

para aprender á leer en las escuelas de niños y de adultos, por Besson. Se vende en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle San Fernando núm. 34 á 1 y 1/2 rl. ejemplar.

El primer libro de la Escuela.

Ensayo para perfeccionar á los niños en la lectura aprendida por el método nuevo de Besson. Se hallará en el despacho del *Diario de Córdoba* á 2 rs.

Almanaque de la Risa para 1859.

Ramillete de flores, ortigas y abrojos por varios escritores. Se vende en el despacho del *Diario de Córdoba* á 4 rs. ejemplar.

Suscripcion á todos los periódicos de Madrid y provincias. Se hacen en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando, núm. 34.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Coleccion de Códigos y leyes de España, publicada bajo la direccion de los licenciados en derecho civil y administrativo don Estévan Pinel y don Alberto Aguilera y Velasco: 3 tomos en cuarto mayor, su precio 110 rs.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicacion, por D. Francisco Muñoz: un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25

de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montaña, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

IMPORTANTE.

Se suscribe al **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse adelantado.

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliacion para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de poblacion, de repartimiento, de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargarémes, y estados sanitarios.

IMPORTANTE.

Manual teórico-práctico de los Juicios de inventario y participacion de herencias, por el Excelentísimo Sr. D. Eugenio de Tapia.

Precio 14 rs.

Nuevo sistema legal de pesas y medidas, puesto al alcance de todos, por D. Meliton Martin, ingeniero.

Precio 10 rs.

Estas obras se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «*Diario de Córdoba*», calle de San Fernando, número 34.

CORDOBA.—1868.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA, San Fernando, 34.